

6-2. Arrendatario: Don Enrique Campuzano Zamayo. Almacén de materiales de construcción.

7. Propietario: Don Enrique Suárez Martínez. Solar.

8. Propietario: Don Manuel Salas Hermosín. Tejar y edificaciones.

8-1. Arrendatario: Don Manuel Bautista Salas. Vivienda.

9. Propietaria: Doña Gertrudis Vega Galán. Tejar y edificaciones.

9-1. Arrendatario: Don Manuel Pantión Gómez. Vivienda.

10. Propietario: Don Antonio Carrasco Sánchez. Tejar.

**RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Norte de España (Delegación para las expropiaciones referentes al aprovechamiento integral del río Ulla) por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el término municipal de Arzúa (La Coruña) por las obras del salto de Portodemouros, en el río Ulla, con destino a la producción de energía eléctrica.**

Expediente de expropiación forzosa que con carácter de urgencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se instruye por la Administración para la adquisición de los terrenos situados en el término municipal de Arzúa (La Coruña) afectados por las obras del salto de Portodemouros, en el río Ulla, con destino a la producción de energía eléctrica, según la concesión otorgada a «Hidroeléctrica Moncabril, S. A.», por Orden ministerial de 19 de noviembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 21), habiéndose declarado la urgente ocupación de los bienes afectados por Orden ministerial de 25 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero siguiente).

Se hace saber a todos los propietarios y titulares de derechos afectados que por esta Delegación se ha dispuesto que el día nueve (9) de febrero próximo, de once (11) a catorce (14) horas, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas números 1 a 11 de la relación, sitas en los lugares de «Os Bravos» o «As Penas» y «Pena do Rillo», del citado Municipio de Arzúa, cuyas fincas resultan afectadas por el embalse y zona de obras del salto de Portodemouros.

El acto tendrá lugar en las oficinas que la Empresa beneficiaria posee en el paraje de Mostierón, parroquia de Dombodán (Arzúa), sin perjuicio de trasladarse al terreno si fuera necesario, previniendo a los interesados que en dicho acto pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del mencionado artículo 52 de la referida Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que en cumplimiento de lo dispuesto en la consecuencia segunda del artículo 52 de la misma Ley la relación detallada de fincas y el plano parcelario se hallan expuestos en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Arzúa, y que los titulares de derechos afectados y los propietarios que resulten conocidos serán notificados personalmente.

La Coruña, 22 de enero de 1965.—El Ingeniero Delegado, representante de la Administración.—347-C.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**DECRETO 119/1965, de 14 de enero, de adopción del Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental masculino del Ayuntamiento de San Sadurní de Noya (Barcelona).**

De conformidad con lo dispuesto por la Ley once/sesenta y dos, de catorce de abril y Decreto ochenta y ocho/sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la adopción de Colegios Libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, previos informes favorables de la Sección e Inspección de Enseñanza Media, y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Queda adoptado el Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental masculino del Ayuntamiento de San Sadurní de Noya (Barcelona), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tarragona.

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del Escalafón oficial, una de la Sección de Ciencias

y otra de la de Letras, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media, habilitando los créditos necesarios del presupuesto de gastos del Ministerio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
MANUEL LORA TAMAYO

**DECRETO 120/1965, de 14 de enero, de adopción del Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental mixto del Ayuntamiento de Rascarría (Madrid).**

De conformidad con lo dispuesto por la Ley once/sesenta y dos, de catorce de abril y Decreto ochenta y ocho/sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la adopción de Colegios Libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, previos informes favorables de la Sección e Inspección de Enseñanza Media, y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

### DISPONGO:

Artículo primero.—Queda adoptado el Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental mixto del Ayuntamiento de Rascarría (Madrid), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcalá de Henares (Madrid).

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del Escalafón oficial, una de la Sección de Ciencias y otra de la de Letras, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media, habilitando los créditos necesarios del presupuesto de gastos del Ministerio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
MANUEL LORA TAMAYO

**DECRETO 121/1965, de 14 de enero, de adopción del Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental masculino del Ayuntamiento de Alcañiz (Teruel).**

De conformidad con lo dispuesto por la Ley once/sesenta y dos, de catorce de abril y Decreto ochenta y ocho/sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la adopción de Colegios Libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, previos informes favorables de la Sección e Inspección de Enseñanza Media, y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

### DISPONGO:

Artículo primero.—Queda adoptado el Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental masculino del Ayuntamiento de Alcañiz (Teruel), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tortosa.

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del Escalafón oficial, una de la Sección de Ciencias y otra de la de Letras, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media, habilitando los créditos necesarios del presupuesto de gastos del Ministerio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
MANUEL LORA TAMAYO

**DECRETO 122/1965, de 14 de enero, de clasificación en la categoría de Reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial masculino «Leonardo Torres Quevedo», de Corrales de Buelna (Santander).**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la

Inspección Oficial de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Valladolid, y dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

**DISPONGO :**

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial masculino «Leonardo Torres Quevedo», establecido en Corrales de Buelna (Santander).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional,  
**MANUEL LORA TAMAYO**

*DECRETO 123/1965, de 14 de enero, de declaración de interés social las obras para construcción de edificio con destino a la ampliación del Colegio de Enseñanza Primaria del Real Monasterio Cisterciense de «San Benito» en Talavera de la Reina (Toledo).*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

**DISPONGO :**

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco las obras para la construcción de edificio con destino a la ampliación del Colegio de Enseñanza Primaria del Real Monasterio Cisterciense de «San Benito», en Talavera de la Reina (Toledo), de las Religiosas Cistercienses.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional,  
**MANUEL LORA TAMAYO**

*DECRETO 124/1965, de 14 de enero, de declaración de interés social las obras de construcción de edificios con destino a las Escuelas de Enseñanza Primaria «San José», en el paraje El Oriolet (barrio de San Isidro), en Orihuela (Alicante).*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

**DISPONGO :**

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de edificios con destino a las Escuelas de Enseñanza Primaria «San José», en el Paraje de Oriolet (barrio de San Isidro), en Orihuela (Alicante), de las Religiosas Madres de Jesús y María.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional,  
**MANUEL LORA TAMAYO**

*ORDEN de 11 de diciembre de 1964 por la que se señalan los precios de venta que se indican a diversos libros de texto correspondientes a los estudios del Bachillerato Laboral y de la Formación Profesional Industrial*

Ilmo. Sr.: Vistos los correspondientes informes técnicos, Este Ministerio ha tenido a bien señalar los precios de venta que se indican a los siguientes textos:

«Geografía Económica General y de España», quinto curso del Bachillerato Laboral Elemental, original de doña Concepción Martínez Calleja y don José María Peralta y Sosa: 40 pesetas.  
«Geografía de España», primer curso del Bachillerato Laboral Elemental, original de doña Jacinta Gomara Dallo: 50 pesetas.  
«Fotolitografía», Rama de Artes Gráficas, segundo curso del grado de Aprendizaje Industrial, original de don Juan Labirua Omarrementería: 62 pesetas.

«El linotipista», segundo curso de Prácticas de Taller, Composición Mecánica, del grado de Aprendizaje Industrial, original de don Enrique Gracia Benedicto: 36 pesetas.

«Tecnología, Rama Eléctrica y Electrónica», primer curso del grado de Aprendizaje Industrial, original de don Antonio Valenciano Polack y don Jesús de Vega y de Vega: 46 pesetas.

«Tecnología, Rama del Metal, Rama Minera, Rama de Automovilismo y Rama Textil», primer curso del grado de Aprendizaje Industrial, original de don Antonio Valenciano Polack y don Tomás Vidondo Sobejano: 51 pesetas.

«Tecnología, Rama del Metal y Textil», segundo curso del grado de Aprendizaje Industrial, original de don Antonio Valenciano Polack y don Tomás Vidondo Sobejano: 82 pesetas.

«Tecnología, Ramas Eléctrica y Electrónica», primer curso del grado de Aprendizaje Industrial, original de don Eliseo Mateos Melón: 40 pesetas.

«Tecnología, Ramas del Metal, Minera, Automovilismo y Textil», primer curso del grado de Aprendizaje Industrial, original de don Jesús Alfredo Negro López: 41 pesetas.

«Prácticas de Taller, Ramas de la Madera y de la Carpintería de Ribera y Gradadas», primer curso del grado de Aprendizaje Industrial, original de don Fernando Novoa Villamor, don Heliodoro García Mayor y don Joaquín Bretones Pimenter: 30 pesetas.

«Prácticas de Taller, Ramas del Metal, Minera, Automovilismo y Textil», primer curso del grado de Aprendizaje Industrial, original de don Fernando Novoa Villamor, don Francisco Rubio de la Torre, don José Calderón Arevalillo y don Julio Muñoz Ramos: 26 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de diciembre de 1964.

**LORA TAMAYO**

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 15 de diciembre de 1964 por la que se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial la Institución Sindical «San Ignacio de Loyola», de Elorrieta (Bilbao).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Director de la Institución Sindical «San Ignacio de Loyola», de Elorrieta (Bilbao);

Vistos los dictámenes emitidos por la Junta Central de Formación Profesional Industrial y por el Consejo Nacional de Educación, y teniendo en cuenta que el expresado Centro reúne las condiciones exigidas en el artículo 27 de la Ley de 20 de julio de 1955 y sus disposiciones complementarias para ser oficialmente autorizado.

Este Ministerio, de conformidad con los citados informes ha tenido a bien disponer:

1.º Se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Organización Sindical, la Institución Sindical «San Ignacio de Loyola», de Elorrieta (Bilbao).

2.º En el indicado Centro podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje Industrial, en las especialidades de Ajustador, Tornero y Fresador, de la Sección Mecánica; Soldador-Chapista y Forjador-Cerrajero, de la Sección de Construcciones Metálicas, ambas de la Rama del Metal; Instalador-Montador y Bobinador-Montador de la Rama Eléctrica; Químico de Laboratorio, de la Rama Química.

3.º Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre siguiente) para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» del 20 del citado mes de septiembre) para el primer curso de Aprendizaje, así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959). Por lo que se refiere al cuadro horario, cuestionarios y orientaciones metodológicas, deberán regir los establecidos por Orden de 18 de septiembre último («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de octubre del pasado año).

4.º El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial autorizados que con carácter general se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo estará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números segundo y cuarto, en relación con